

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., **Julio once (11) de dos mil veintidós (2022)**

Efectividad Garantía Real de Aldo Antonio Noriega contra Alfredo Alberto Martínez Higuera.

Radicado: 110013103 009 2019 00496 00.

Ingresó: 13/06/2022.

Mediante memorial del 17 de junio de 2022, el apoderado del ejecutante solicitó que el Despacho declare que carece competencia para continuar el trámite del proceso, conforme a las reglas del artículo 121 CGP, pues, según su argumentación, este juzgado disponía hasta el 19 de noviembre de 2021 para resolver de fondo la causa¹. Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Conforme lo previsto en los arts. 134 del CGP y 9° de la ley 2213 de 2022, se da traslado de la nulidad planteada por el actor al extremo demandado por tres días (art. 12 del CGP).

Por la Secretaria del despacho procédase de conformidad con lo previsto en el art. 9° de la ley 2213 de 2022 y cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho con informe de términos procesales en el asunto, inclusive con fines del art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
Jffb
[Dos Providencias]

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae617537fddd70a81538284c86c42047ef3ac9f47e29e6742caf2ed8e2434a96**

Documento generado en 27/07/2022 07:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno Uno, documento 27 Solicitud Pérdida Competencia.